



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica  
nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026


Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00

Registro interno: S5M1877

**CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO DLA DEPENDENCIA O ENTIDAD MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026**, que celebran por una parte **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, representado en este acto por el **DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **ECOLSUR, S.A. DE C.V.** representada por el **ING. RAMÓN JOSÉ UGALDE BELLIDO**, en su carácter de apoderado legal, en participación conjunta con la persona moral **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, representada por el **LIC. ERNESTO DÁVILA MEDINA**, en su carácter de apoderado legal, siendo la primera Representante común y Obligada Solidaria, en lo subsecuente **“EL PROVEEDOR”** De manera conjunta **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** serán denominados como **“LAS PARTES”**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

**DECLARACIONES :**

1. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, declara por conducto de su Apoderado Legal que:
  - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, cuya competencia y atribuciones se señalan en los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social
  - 1.2. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - 1.3. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, interviene también como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
  - 1.4. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales y la **C. Jenniffer Rodríguez Cortez**, Jefa de Oficina de Servicios Complementarios de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.5. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación pública electrónica de carácter nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **18 de diciembre de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, emitió el acta de notificación de resultados del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración.
  - 1.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta FINAT (Finanzas armonizadas y transparentes): **51351009**. De conformidad con el Artículo

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026
Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00		Registro interno: S5M1877

85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000000891-2026, cuenta FINAT 51351009, cuenta PREI 4206 2507, de fecha 23 de octubre de 2025 por un importe de \$366,456.00.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo con sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

1.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. “EL PROVEEDOR” declara bajo protesta de decir verdad que:

2.1. a) **Ecolsur, S.A. de C.V.**, es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 9,710 de fecha 01 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Notario Público número 209 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 391,900 de fecha 21 de enero de 2009.

b) Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Ing. Ramón José Ugalde Bellido, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 626 de fecha 24 de julio de 2025, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Acevedo Macari, Notario Público número 67 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

c) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en tramitar, obtener, operar y administrar concesiones municipales, estatales y federales para la instalación y operación de sistemas de tratamiento, disposición final, separación, envasado, almacenamiento temporal, re-uso, reciclaje, incineración y manejo de residuos industriales peligrosos y no peligrosos y/o tóxicos, ya sean sólidos, líquidos, gaseosos, orgánicos o inorgánicos, en caso de que fuere necesario, el transporte y recolección relacionados a lo anterior, entre otros; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.

d) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ECO-081201-9Y1. Asimismo, cuenta con Registro Patronal con número [REDACTED] Cuenta con número de proveedor ante el IMSS: 0000120552.

e) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 60 número 525-B entre Carretera Mérida – Umán y Calle 33, Colonia Ampliación Ciudad Industrial, Código Postal 97390, Umána, Yucatán. Teléfono: 999 271 6770. Correo Electrónico: ramon.ugalde@cicloambiental.com.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cualquier cambio de domicilio.

2.2. a) **Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V.**, es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 157 de fecha 16 de junio de 2009, protocolizada ante la fe del Lic. Marcos Trejo Dominguez, Notario Público número 54 de Saltillo, Coahuila; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en el folio mercantil 29556\*2 de fecha 16 de Julio de 2009.

b) Se encuentra representada por el Lic. Ernesto Dávila Medina, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 150 de fecha 10 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Lic. Marcos Trejo Rodríguez, Notario Público número 54 de Saltillo Coahuila, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

c) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, renta, arrendamiento financiero, asesoría y reparaciones de máquinas hidrolavadoras de agua a alta temperatura, lava pisos, hidrodrenado, sand-blast, equipos de limpieza por ultrasonido y todo tipo de equipos de limpieza ecológica que salgan al mercado; manejo, almacenamiento, recolección, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento, reciclaje e incineración de residuos biodegradables y no biodegradables enlistados en la legislación ambiental vigente y normas aplicable, entre otras; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.

d) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número EMN-090616-7K1. Asimismo, cuenta con Registro Patronal con número [REDACTED]

e) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Carretera Saltillo – Torreón kilómetro 74 colinda con Ejido Noria la Sabina, Código Postal 25989, Municipio General Cepeda, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: 999 271 6770. Correo electrónico: ventas.zonacentro@ecolimpio.com.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado del Representante Común y



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica  
nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026

Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00

Registro interno: S5M1877

Obligado Solidario, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cualquier cambio de domicilio.

- 2.3. Que la empresa **Ecolsur, S.A. de C.V.**, manifiesta que, por virtud del convenio de participación conjunta, se acordó entre las empresas participantes que ésta será la representante común y obligada solidaria y cuyo convenio de participación se adjunta al presente contrato como **Anexo número 4 (Cuatro)**.
- 2.4. La empresa que funge como representante común y obligada solidaria manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

- 2.6. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.7. La empresa que funge como representante común y obligada solidaria manifiesta bajo protesta de decir verdad, que disponen de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asumen en el presente contrato.

**3. De “LAS PARTES”:**

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se obliga a contratar de “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (Uno) “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”  
Anexo 2 (Dos) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”  
Anexo 3 (tres) “Oficio de Administrador del Contrato”  
Anexo 4 (Cuatro) “Convenio de participación conjunta”

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$126,364.13 (Son: Ciento veintiséis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$315,910.34 (Son: Trescientos quince mil novecientos diez pesos 34/100 M.N.)**, más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- ANTICIPO.-** Para el presente contrato “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” realizará el pago en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de “**EL PROVEEDOR**”, de los requisitos establecidos en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, para la Cuenta Contable **FINAT: 51351009 SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS (CRETIB)**, cuenta PREI: **42062507**:



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica  
 nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026

**Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00**

**Registro interno: S5M1877**

**Documentos que deben presentarse en ventanilla:**

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato;
- En caso de Contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente.

**Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:**

**Para contrato:**

- Persona administradora del contrato.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**:

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

Dicha documentación, deberá ser entregado en días hábiles de 8:00 a 13:00 horas en la siguiente área:

Departamento	Unidad	Dirección
Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	OOAD Estatal Quintana Roo	Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**“EL PROVEEDOR”** recibirá su pago del **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Asimismo, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aceptará a solicitud de **“EL PROVEEDOR”**, que en el supuesto de que éste último tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**“EL PROVEEDOR”**, durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir a **“EL PROVEEDOR”** la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o Entidad.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación de este.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica  
nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026

Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00

Registro interno: S5M1877

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**QUINTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

**SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 01 de marzo de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- “LAS PARTES”** están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-** Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, las garantías que se enumeran a continuación:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza divisible expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación pública electrónica  
nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026

Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00

Registro interno: S5M1877

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), “EL PROVEEDOR” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “EL PROVEEDOR” de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE OPERACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO.-** las cuales deben indicar: plazo para notificar a “EL PROVEEDOR”. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes. Mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso si requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.-** Que la factura contenga la forma de recibí el Servicio por parte del personal Responsable a cargo del seguimiento del servicio en la Unidad. Sin que esta sea una condición para el pago del servicio devengado.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- f) Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, párrafo cuarto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
- g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, “EL PROVEEDOR” deberá presentar ante “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la “LAASSP”.
- h) Para efecto de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la “LAASSP”, conforme a su artículo 72, “EL PROVEEDOR”, se obliga a presentar la información que



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica  
nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026

Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00

Registro interno: S5M1877

el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.

- i) **“EL PROVEEDOR”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

**RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”:**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.  
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.  
c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración 1.3 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El administrador del contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la **Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones (BESA)**, conforme a sus lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el *“Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones y sus lineamientos”*, publicado en el Diario oficial de la federación el 21 de octubre de 2021, incluyendo sus modificaciones del 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo con la tabla siguiente:

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación pública electrónica  
nacional número  
**LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026**

**Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00**

**Registro interno: S5M1877**

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5 cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las deductivas serán acumulativas y no podrán exceder del diez por ciento (10%) del monto total del contrato o sobre el monto máximo contratado;

INCUMPLIMIENTO	DEDUCCIÓN
Por no proporcionar la Capacitación Presencial y/o virtual en el Manejo de RP a solicitud del Administrador del contrato.	0.01 % del valor de la Fianza.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por escrito o vía correo electrónico.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENAS CONTRACTUALES.-** De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del **1% (Uno por ciento)** por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a **"EL PROVEEDOR"** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Fecha límite para entrega de los Servicios	Penalización a aplicarse (1% por día de atraso) del valor de lo incumplido			
	1%	1%	1%	1%
Conforme al calendario establecido de forma conjunta con el Proveedor.	Si el servicio se otorga a los 3 días posteriores a lo convenido con el Proveedor.	Si el servicio se otorga a los 4 días posteriores a lo convenido con el Proveedor.	Si el servicio se otorga a los 5 días posteriores a lo convenido con el Proveedor.	Si el servicio se otorga a los 6 días posteriores a lo convenido con el Proveedor.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica  
nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026

Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00

Registro interno: S5M1877

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

**PENAS CONTRACTUALES.-** “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose “EL PROVEEDOR” a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

**DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.-** “EL PROVEEDOR” deberá presentar al inicio de la vigencia, al Administrador del Contrato, copia de la Póliza de Seguro que ampare los daños que puedan ocasionarse los bienes y personal de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y/o a terceros en sus bienes y personas, ambiente, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la prestación del servicio materia del presente contrato, por la carga en caso de accidente, de conformidad con la normatividad vigente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.-** “EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” Y “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica  
nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026

Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00

Registro interno: S5M1877

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
4. Cuando "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de la dependencia o Entidad.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
6. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
7. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
8. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.
9. Cuando "EL PROVEEDOR" no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica  
nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026

Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00

Registro interno: S5M1877

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado a **“EL PROVEEDOR”** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo de la presente licitación, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77 de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.


No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley:

“Para el caso de que el proveedor adjudicado no de cumplimiento a obligaciones exigibles durante el período de la firma del contrato, se procederá en términos estrictos del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la adjudicación del contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, sin necesidad de concretarse la referida suscripción por parte de aquél; quedando como notificación de dicha determinación, la publicación del segundo fallo en Compras MX”.

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026
	Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00	Registro interno: S5M1877

**VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.-** “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.-** “**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.-** “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “**LAS PARTES**” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que **lo ratifican y firman electrónicamente** en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

#### POR “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Javier Michael Naranjo García	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	[REDACTED]
César Aarón Álvarez Medell	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	[REDACTED]
Lic. Jesús Pérez Ortega	Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos	[REDACTED]

#### POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
Ecolsur, S.A. de C.V.	ECO0812019Y1
Sociedad Ecológica mexicana del Norte, S.A. de C.V.	EMN0906167K1



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación pública electrónica  
nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026

Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00

Registro interno: S5M1877

**Anexo 1 (Uno)**

**“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”**

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

**RELACION DE RESIDUOS PELIGROSOS KILOGRAMOS (Kg)**

No.	Unidad Operativa	Unidad de Medida	Mínima susceptible a recolectar	Máxima susceptible a recolectar	Precio unitario kilogramo (Kg)	Importe mínimo	Importe máximo
1	Grasa vegetal (Lácteos)	Kilogramos (Kg)	3,682.62	9,206.54	\$30.00	\$110,478.60	\$276,196.20
2	Plásticos (Material de curación)						
3	Ropa, calzado (Ropa contractual)						
4	Ropa, tela (Ropa hospitalaria)						
5	Plásticos, papel (Papelería)						
6	Plásticos, papel (Útiles de oficina)						
7	Papel (Impresos-papel)						
8	Plásticos, telas (Consumibles de equipo médico)						

No.	Unidad Operativa	Unidad de Medida	Mínima susceptible a recolectar	Máxima susceptible a recolectar	Precio unitario kilogramo (Kg)
1	HGZMF No. 1 CHETUMAL	Kilogramos (Kg)	1,923.20	4,808.00	\$30.00
2	HGSZMF No. 2 COZUMEL				
3	HGZ No. 3 CANCÚN				
4	UMF No. 4 ISLA MUJERES				
5	UMF No. 5 PUCTE				
6	UMF. No. 6 FELIPE CARRILLO PUERTO				
7	HGP No. 7 CANCÚN				
8	UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN				
9	UMF No. 13 CANCÚN				
10	UMF No. 14 CANCÚN				
11	UMF No. 15 CANCÚN				
12	UMF No. 16 CANCÚN				
13	HGR No.17 CANCÚN				
14	HGZ No.18 PLAYA DEL CARMEN				
15	UMF No. 19 CANCÚN				
16	DELEGACION CHETUMAL				
17	ALMACÉN DELEGACIONAL				

**RELACION DE RESIDUOS PELIGROSOS LITROS (Lt)**

No.	Unidad Operativa	Unidad de Medida	Mínima susceptible a recolectar	Máxima susceptible a recolectar	Precio unitario litros (Lt)
1	HGZMF No. 1 CHETUMAL	Litros (Lt)	1,976.00	4,940.00	\$35.00
2	HGSZMF No. 2 COZUMEL				
3	HGZ No. 3 CANCÚN				
4	UMF No. 4 ISLA MUJERES				
5	UMF No. 5 PUCTE				
6	UMF. No. 6 FELIPE CARRILLO PUERTO				
7	HGP No. 7 CANCÚN				
8	UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN				
9	UMF No. 13 CANCÚN				
10	UMF No. 14 CANCÚN				
11	UMF No. 15 CANCÚN				
12	UMF No. 16 CANCÚN				
13	HGZ No.17 CANCÚN				
14	HGZ No.18 PLAYA DEL CARMEN				
15	UMF No. 19 CANCÚN				
16	DELEGACION CHETUMAL				
17	ALMACÉN DELEGACIONAL				

**IMPORTE ASIGNADO A LA CONTRATACION**

Partida	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA
51351009	\$ 126,364.13	\$ 315,910.34



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación pública electrónica  
nacional número  
**LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026**

**Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00**

**Registro interno: S5M1877**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos, incluyendo la dotación de contenedores necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras de la dependencia o Entidad.

El Proveedor deberá de prestar el servicio en las unidades generadoras, domicilios.

El administrador de Contrato remitirá mediante correo electrónico dos programas de recolección durante la vigencia del contrato para establecer en forma conjunta con el proveedor las fechas y rutas de la recolección.

La Dependencia o Entidad por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, así como la programación de **recoleciones extraordinarias (adicionales a las 2 recolecciones programadas antes referidas)**.

por necesidad de las unidades médicas o no Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas de los kilogramos y litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica.

- Las Cantidades podrán variar de acuerdo con la generación de cada Unidad y son consideradas como estadísticas.
- En caso de presentarse necesidad en alguna unidad médica o administrativa, distinta a las citadas en el requerimiento, dependientes del Órgano de Operación Desconcentrada Quintana Roo, a petición del administrador del contrato mediante oficio o correo electrónico, el proveedor acudirá a realizar la recolección.
- El tipo de contrato deberá ser abierto, considerando la demanda reiterada de servicios requeridos por la dependencia o Entidad, en los términos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, y el presupuesto mínimo no podrá ser inferior al 40% del monto correspondiente al máximo.

UNIDAD MÉDICA/ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	PRIMERA RECOLECCIÓN		SEGUNDA RECOLECCIÓN	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
HGP No. 7 CANCÚN	KILOGRAMOS (kg)	32.00	80.00	16.00	40.00
HGR No.17 CANCÚN	KILOGRAMOS (kg)	282.00	705.00	284.00	710.00
HGSZMF No. 2 COZUMEL	KILOGRAMOS (kg)	10.00	25.00	0.00	0.00
HGZ No. 3 CANCÚN	KILOGRAMOS (kg)	10.80	27.00	10.80	27.00
HGZ No.18 PLAYA DEL CARMEN	KILOGRAMOS (kg)	142.40	356.00	100.80	252.00
HGZMF No. 1 CHETUMAL	KILOGRAMOS (kg)	90.00	225.00	90.00	225.00
UMF No. 15 CANCÚN	KILOGRAMOS (kg)	4.00	10.00	3.20	8.00
UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN	KILOGRAMOS (kg)	6.00	15.00	4.00	10.00
UMF No. 13 CANCÚN	KILOGRAMOS (kg)	4.00	10.00	4.00	10.00
UMF No. 14 CANCÚN	KILOGRAMOS (kg)	10.80	27.00	10.80	27.00
UMF No. 16 CANCÚN	KILOGRAMOS (kg)	48.00	120.00	48.00	120.00
UMF No. 19 CANCÚN	KILOGRAMOS (kg)	7.20	18.00	10.80	27.00
UMF No. 4 ISLA MUJERES	KILOGRAMOS (kg)	3.20	8.00	3.20	8.00
UMF No. 5 PUCTE	KILOGRAMOS (kg)	17.20	43.00	17.20	43.00
UMF. No. 6 FELIPE CARRILLO PUERTO	KILOGRAMOS (kg)	0.00	0.00	0.00	0.00
SEDE DELEGACION CHETUMAL	KILOGRAMOS (kg)	8.00	20.00	4.80	12.00
SUB-ALMACEN CANCÚN	KILOGRAMOS (kg)	0.00	0.00	0.00	0.00
ALMACÉN DELEGACIONAL CHETUMAL	KILOGRAMOS (kg)	320.00	800.00	320.00	800.00
<b>TOTALES</b>		<b>995.60</b>	<b>2,489.00</b>	<b>927.60</b>	<b>2,319.00</b>

**Nota:** las Cantidades podrán variar de acuerdo con la generación de cada Unidad y son consideradas como estadísticas.

La Dependencia o Entidad por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, así como la programación de recolecciones extraordinarias (adicionales a las 2 recolecciones programadas antes referidas) por necesidad de las unidades médicas o no Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas de los kilogramos y litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

UNIDAD MÉDICA/ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	PRIMERA RECOLECCIÓN		SEGUNDA RECOLECCIÓN	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
HGP No. 7 CANCÚN	LITROS (Lt)	156.00	390.00	156.00	390.00
HGR No.17 CANCÚN	LITROS (Lt)	224.00	560.00	224.00	560.00
HGSZMF No. 2 COZUMEL	LITROS (Lt)	20.00	50.00	0.00	0.00
HGZ No. 3 CANCÚN	LITROS (Lt)	24.00	60.00	24.00	60.00
HGZ No.18 PLAYA DEL CARMEN	LITROS (Lt)	256.00	640.00	256.00	640.00
HGZMF No. 1 CHETUMAL	LITROS (Lt)	88.00	220.00	88.00	220.00
UMF No. 15 CANCÚN	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 13 CANCÚN	LITROS (Lt)	0.00	0.00	4.00	10.00
UMF No. 14 CANCÚN	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 16 CANCÚN	LITROS (Lt)	24.00	60.00	24.00	60.00
UMF No. 19 CANCÚN	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 4 ISLA MUJERES	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 5 PUCTE	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación pública electrónica  
nacional número  
**LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026**

**Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00**

**Registro interno: S5M1877**

UNIDAD MÉDICA/ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	PRIMERA RECOLECCIÓN		SEGUNDA RECOLECCIÓN	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
UMF. No. 6 FELIPE CARRILLO PUERTO	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
SEDE DELEGACION CHETUMAL	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
SUB-ALMACEN CANCÚN	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
ALMACÉN DELEGACIONAL CHETUMAL	LITROS (Lt)	204.00	510.00	204.00	510.00
<b>TOTALES</b>		<b>996.00</b>	<b>2,490.00</b>	<b>980.00</b>	<b>2,450.00</b>

**Nota:** las Cantidades podrán variar de acuerdo con la generación de cada Unidad y son consideradas como estadísticas.

La Dependencia o Entidad por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, así como la programación de recolecciones extraordinarias (adicionales a las 2 recolecciones programadas antes referidas) por necesidad de las unidades médicas o no Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas de los kilogramos y litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica.

**Recolección Kilos:**

CONCEPTO DEL GASTO	UNIDAD DE MEDIDA	SUMA DE RECOLECCION DEL PRIMER SEMESTRE ACUMULADA	SUMA DE RECOLECCION DEL SEGUNDO SEMESTRE ACUMULADA
BALASTROS	Kilogramos (Kg)	59.00	59.00
LÁMPARAS	Kilogramos (Kg)	147.00	138.00
MEDICAMENTOS CADUCOS	Kilogramos (Kg)	347.00	376.00
OTROS (CARTUCHOS DE TÓNER VACÍOS)	Kilogramos (Kg)	8.00	0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	Kilogramos (Kg)	355.00	255.00
PILAS Y MERCURIO	Kilogramos (Kg)	139.00	97.00
PLACAS	Kilogramos (Kg)	25.00	0.00
OTROS (AMALGAMAS)	Kilogramos (Kg)	0.00	0.00
OTROS (MATERIAL DE CURACIÓN)	Kilogramos (Kg)	0.00	0.00
PLÁSTICOS CON RESIDUOS ONCOLÓGICOS	Kilogramos (Kg)	650.00	650.00
OTROS (VIDRIO)	Kilogramos (Kg)	130.00	130.00
OTROS (TÓNER)	Kilogramos (Kg)	9.00	9.00
OTROS (TÓNER)	Kilogramos (Kg)	65.00	50.00
OTROS (TÓNER VACÍOS)	Kilogramos (Kg)	5.00	5.00
OTROS (ROPA CONTRACTUAL Y/O HOSPITALARIA DETERIORADA)	Kilogramos (Kg)	200.00	200.00
OTROS (MATERIAL DE CURACIÓN CADUCO Y/O DETERIORADO)	Kilogramos (Kg)	250.00	250.00
OTROS (IMPRESOS DETERIORADOS)	Kilogramos (Kg)	100.00	100.00
<b>Total general</b>		<b>2,489.00</b>	<b>2,319.00</b>

**Nota:** las Cantidades podrán variar de acuerdo con la generación de cada Unidad y son consideradas como estadística, y son enunciativos más no limitativas, por lo que se podrán agregar diferentes tipos de Residuos que cumplan con las condiciones de clasificación como Residuos Peligrosos de acuerdo con la normatividad vigente, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

La dependencia o Entidad por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, así como la programación de recolecciones extraordinarias (adicionales a las 2 recolecciones programadas antes referidas) por necesidad de las unidades médicas o no Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas de los kilogramos y litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

**Recolección Litros**

CONCEPTO DEL GASTO	UNIDAD DE MEDIDA	SUMA DE RECOLECCION DEL PRIMER SEMESTRE ACUMULADA	SUMA DE RECOLECCION DEL SEGUNDO SEMESTRE ACUMULADA
ACEITE	Litros (Lt)	215.00	225.00
ALCOHOL ABSOLUTO	Litros (Lt)	145.00	145.00
FORMOL	Litros (Lt)	860.00	860.00
LIQUIDO FIJADOR RAYOS X	Litros (Lt)	30.00	30.00
LIQUIDO REVELADOR	Litros (Lt)	30.00	30.00
OTROS (ESPECIFICAR)	Litros (Lt)	100.00	100.00
PURGAS DIESEL	Litros (Lt)	220.00	170.00
XIOL	Litros (Lt)	330.00	330.00
(en blanco)	Litros (Lt)	0.00	0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	Litros (Lt)	0.00	0.00
RESIDUOS ONCOLOGICOS	Litros (Lt)	0.00	0.00
ALCOHOL CON COLORANTE	Litros (Lt)	50.00	50.00
OTROS (SUEROS CADUCOS Y/O DETERIORADOS)	Litros (Lt)	250.00	250.00
OTROS (DETERGENTES Y PRELAVADORES CADUCOS Y/O DETERIORADOS)	Litros (Lt)	150.00	150.00
OTROS (VACUNAS CADUCAS Y/O DETERIORADAS)	Litros (Lt)	40.00	40.00
OTROS (LACTEOS CADUCOS O DETERIORADOS)	Litros (Lt)	70.00	70.00
<b>Total general</b>		<b>2,490.00</b>	<b>2,450.00</b>



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación pública electrónica  
nacional número  
**LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026**

**Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00**

**Registro interno: S5M1877**

**Nota:** las Cantidades podrán variar de acuerdo con la generación de cada Unidad y son consideradas como estadística, y son enunciativos más no limitativas, por lo que se podrán agregar diferentes tipos de Residuos que cumplan con las condiciones de clasificación como Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

La Dependencia o Entidad por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, así como la programación de recolecciones extraordinarias (adicionales a las 2 recolecciones programadas antes referidas) por necesidad de las unidades médicas o no Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas de los kilogramos y litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

**Plazo, Lugar y Condiciones de Prestación del Servicio**

UNIDAD MÉDICA / ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
HGZMF No. 1 CHETUMAL	Av. Adolfo López Mateos, Esq. Nápoles, Col. Campestre, 77000 Othón P. Blanco, Chetumal, Q. Roo.	El administrador de Contrato remitirá el programa de recolección a necesidad de las unidades.
HGSZMF No. 2 COZUMEL	Av. Pedro Joaquín C. Con Calle 11 Sur, 77600 Cozumel, Q. R.	
HGZ No. 3 CANCÚN	Av. Coba S/N., Esq. Tulum, Súper Manzana 21, 77500 Cancún, Q. R.	
UMF No. 4 ISLA MUJERES	MZA 03 LT. 02 AV. CARLOS LAZO ENTRE MATAMOROS Y LÓPEZ, COL. CENTRO, ISLA MUJERES	
UMF No. 5 PUCTE	Carretera Chetumal-Ingenio Álvaro Obregón Col. Centro C.P. 77984, Othón P. Blanco, Pucte, Quintana Roo	
UMF. No. 6 FELIPE CARRILLO PUERTO	CALLE 61 No. 714 COL. CENTRO, FCP	
HGP No. 7 CANCÚN	Av. Lopez Portillo, Esq. Kabah, 77500 Cancún, Q. Roo	
UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN	Av. 30 Norte S/N Entre Calle 4 Y 6 Col. Centro C.P. 77710, Solidaridad, Playa del Carmen, Quintana Roo	
UMF No. 13 CANCÚN	Av. Talleres Esq. Prolong. Tulum, M. 7 L. 1 Región 89 C.P. 77527, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo	
UMF No. 14 CANCÚN	CALLE 113 X 22 MZ 97 LT1 SM 21, REGIÓN 94.	
UMF No. 15 CANCÚN	AV. COBA ENTRE AV. TULUM Y AV. YAXCHILAN.	
UMF No. 16 CANCÚN	Av. Nichupté esq. Luciérnaga, Lt. 1, Mz. 2, Sm. 51, C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo	
HGR No.17 CANCÚN	Av. Politécnico Nacional entre Tepich y Kinik, M.1 L.1, Reg. 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo	
HGZ No.18 PLAYA DEL CARMEN	Sm 75, Mz. 09, Lote 01, Región 30, Playa del Carmen, Municipio Solidaridad, Quintana Roo	
UMF No. 19 CANCÚN	CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO S/N, COL. HEROES, REGION 215, MZA 8, LT. 8, CANCUN, QUINTANA ROO, C.P. 77518	
ALMACÉN DELEGACIONAL	Carr. Chetumal - Mérida Km. 2.5, Othón P. Blanco, 77000, Chetumal, Quintana Roo	
SUBALMACÉN CANCÚN	KM 21 CARRETERA CANCUN - PUERTO MORELOS, SM. 47, MZ. 1, LT. 1, EDIFICIO "A", C.P. 77506, CANCUN, Q. ROO, (CEDIS PALACE RESORT)	
DELEGACION CHETUMAL	A.V. Chapultepec No. 2 Oriente Col. Centro	

La Dependencia o Entidad por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, así como la programación de recolecciones extraordinarias (adicionales a las 2 recolecciones programadas antes referidas) por necesidad de las unidades médicas o no Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas de los kilogramos y litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica.

El Proveedor deberá cumplir con los requisitos y autorizaciones que a continuación se enlistan, debiendo presentar en su propuesta técnica copia simple de los siguientes documentos:

**c) Requisitos y autorizaciones.**

- o Acreditar que entre sus actividades está las relacionadas con la prestación del servicio.
- o El Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica la Licencia(s) de uso de suelo, expedida(s) por el Gobierno Federal, Estatal y /o Municipal del lugar donde se encuentre(n) localizada(s) la (s) planta (s) o el equipo donde se realizará el tratamiento propuesto, así como del centro de acopio (cuando aplique).
- o El Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica copia de la Póliza de seguro que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, ambiente, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la carga en caso de accidente de conformidad con la normatividad vigente.
- o El Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica programa de contingencias en caso de derrames, fugas o accidentes relacionados con el manejo de Residuos Peligrosos.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación pública electrónica  
nacional número  
**LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026**

**Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00**

**Registro interno: S5M1877**

o El Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica fotografías que muestre que cuentan con la Infraestructura, el personal especializado y los equipos adecuados, que garanticen que los servicios objeto de esta licitación, donde se observe en tales fotos lo siguiente:

- **Oficinas administrativas**
- **Instalaciones operativas**, Incluyendo centros de almacenamiento temporal (Acopio) y de tratamiento, entre otros.
- **Personal técnico** involucrado en el manejo de los Residuos Peligrosos, por tramo de responsabilidad;

**El Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica en copia simple y legible las Autorizaciones emitidas por la autoridad competente para:**

Transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos expedidos por la SCT

El Proveedor deberá presentar por **escrito bajo protesta** las manifestaciones siguientes:

- a. Que el personal designado para proporcionar la capacitación presencial a los trabajadores de la dependencia o Entidad cuenta con experiencia en la impartición de cursos en la materia.
- b. Que las autorizaciones otorgadas se encuentran vigentes y que el licitante no está sancionado y/o limitado para brindar este tipo de servicios.
- c. Que las condicionantes contempladas en las autorizaciones respectivas se encuentran atendidas.

**Prestación del Servicio**

**Recolección:**

El Proveedor deberá de realizar la recolección de Residuos Peligrosos en las unidades generadoras, de conformidad con los domicilios y frecuencias establecidas en el inciso b.

La entrega deberá realizarse por un representante de La Dependencia o Entidad al conductor o ayudante de la unidad de transporte, a efecto de verificar que los residuos peligrosos a transportar corresponden al tipo y cantidad descritos en la bitácora la cual es de control interno y no requiriéndose para pago, misma que deberá requisitar al igual que el Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos.

Ejemplo de formato de Bitácora:


DELEGACION:					
UNIDAD MEDICA:					
ALMACEN TEMPORAL					
NOMBRE RESIDUO PELIGROSO	CARACTERISTICA DE PELIGROSIDAD (CRETIB)	AREA O SERVICIO GENERADOR	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA	CANTIDAD GENERADA (LITRO O KILOGRAMO)
PRESTADOR DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS					
NOMBRE O RAZON SOCIAL:					
NUMERO DE AUTORIZACION:					
RESPONSABLE TECNICO DE LA BITACORA			DESTINATARIO		
NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y FIRMA		

Nota: El formato de Bitácora que antecede, es de manera de ejemplo, por lo que cada unidad médica o Administrativa podrá modificarla o adaptarla según sus necesidades, y será exclusivamente para control interno de la Unidad Médica o Administrativa, por lo que no será requisito para pago.

En el momento de la recolección de los Residuos Peligrosos y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan **con el certificado de calibración vigente**.

El pesaje de los RP deberá realizarse por el conductor y/o ayudante de la unidad de transporte en presencia de por lo menos un trabajador de la dependencia o Entidad en cada Unidad Generadora, a efecto de Requisitar Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP).



	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	<b>Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026</b>
<b>Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00</b>		<b>Registro interno: S5M1877</b>

El personal del proveedor que realice la recolección de los Residuos Peligrosos deberá portar equipo óptimo de protección personal (guantes, m uniforme completo con gafete de identificación y distintivos que evidencien el servicio que está realizando, etc).

Será responsabilidad del Proveedor, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los mismos, por lo que, en caso de derrame, los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar la Dependencia o Entidad y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

En caso de que la respuesta ante la contingencia no sea inmediata, la Dependencia o Entidad podrá realizar los trabajos con cargo al prestador del servicio.

Cuando la unidad generadora lo solicite, el proveedor deberá mostrar, la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT, del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos.

Una vez recolectados los Residuos Peligrosos, su transporte, acopio temporal, tratamiento y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva del proveedor del servicio, quedando liberado la Dependencia o Entidad de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas que incumpla el marco jurídico aplicable.

**Disposición Final.-** Será exclusiva responsabilidad del proveedor realizar la disposición final de los Residuos Peligrosos

**Capacitación presencial y/o virtual.-** A solicitud del administrador del contrato podrá solicitar al Proveedor llevar a cabo una Capacitación presencial o virtual; relativo al manejo integral de los Residuos Peligrosos.

Cuando la capacitación solicitada sea de manera virtual, el Proveedor deberá de proporcionar el vínculo electrónico al Administrador de Contrato en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la Solicitud por correo electrónico del Administrador del Contrato, lo anterior junto con el manual de usuario de acceso a la capacitación virtual. Se precisa que dicha plataforma digital deberá de proporcionar constancia a los usuarios que acrediten la evaluación final de la Capacitación Virtual con un mínimo de calificación de 70, en una escala de 0 a 100.

Cuando la Capacitación será de manera presencial, está deberá de ser otorgada al personal involucrado en el manejo de los Residuos Peligrosos de la Delegación y en el lugar que la Delegación determine a través del titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, por lo que el proveedor deberá remitir los temas a revisar al correo del Titular sin costo alguno para a dependencia o Entidad, la capacitación presencial deberá de considerar lo siguiente:

- La duración de cada curso de capacitación deberá ser de máximo 4 horas y cuando menos 2 horas.
- El proveedor deberá aplicar una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia a los participantes que obtengan como mínimo una calificación de 70, en una escala del 0 al 100.
- El Instructor por parte del proveedor deberá entregar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, la lista de asistencia firmada por cada participante y las evaluaciones que al efecto se apliquen, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma de lo establecido en el programa de capacitación.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica  
nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026

Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00

Registro interno: S5M1877

**Anexo 2 (Dos)**

**Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**

**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación pública electrónica  
nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026

**Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00**

**Registro interno: S5M1877**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**


(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

 <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026
Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00	Registro interno: S5M1877

Anexo 3 (Tres)  
"Oficio de Administrador de Contrato"



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN QUINTANA ROO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Oficio N° JSA/24.90.01.100.100/01103/2025

Chetumal, Quintana Roo, a 25 de julio de 2025

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL Servicio De Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Peligrosos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2026.

C. P. Fernando Quintana Santos

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio De Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Peligrosos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2026., con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con lo anterior, informo que se designa al Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como el servidor público que fungirá como administrador dentro de la vigencia del contrato que resulte para el Servicio De Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Peligrosos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2026.

Acepto Responsabilidad  
Administrador del contrato

Arq. César Aaron Alvarez Medell

Cargo: Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Área de adscripción: Departamento de Conservación y Servicios Generales

Domicilio institucional: Av. Chapultepec No. 02 Oriente, C.P. 77000, Col. Centro, Chetumal Quintana Roo

Registro Federal de Contribuyentes (RFC):

Clave Única de Registro de Población (CURP):

Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx

Teléfono:

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche.

Titular Jefatura de Servicios Administrativos.

C.c.p. Minutario JSA

C.c.p.- Expediente Requerimientos 2026 "Servicio de recolección de RP'S"

Elaboró: Lic. Jennifer Rodríguez Cortez.- Jefa de Oficina de Servicios Complementarios:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Anexo 4 (Cuatro)**  
**“Convenio de Participación Conjunta”**

**FOLIO-000083**

**MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ECOLSUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ING. RAMÓN JOSÉ UGALDE BELLIDO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A”, Y POR OTRA SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LIC. ERNESTO DÁVILA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. “El Participante A”, declara que:

1.1 Nombre del participante: ECOLSUR, S.A. DE C.V.

1.2 Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 9710, de fecha 01 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Francisco Días Ponce de León Notario Público Número 209, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México, en el folio mercantil 391900 de fecha 21 de enero de 2009.

El acta constitutiva de la sociedad SI ha tenido reformas y modificaciones.

- o Escritura pública número 13,139, de fecha 04 de septiembre de 2009, para la protocolización de asamblea extraordinaria de accionistas, pasada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la notaría pública número 231 del Distrito Federal ahora Ciudad de México e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del distrito federal con el folio mercantil 391900\* de fecha 13 de enero de 2010.
- o Escritura pública número 34,139, de fecha 25 de mayo de 2010, para la fusión de la empresa “SRCL Ambiental S.A. de C.V. y “Recolección de Productos Contaminantes S.A. de C.V. protocolizada por el notario público Uriel Oliva Sánchez, notario público número 215 del distrito federal ahora Ciudad de México, de folio mercantil no. 50761\_1 de fecha del 28 de septiembre de 2010.
- o Escritura pública número 326, tomo III, volumen b, folios 122, de fecha 23 de agosto de 2011, pasada ante la fe del licenciado en derecho Francisco Javier Acevedo Macari, notario público del estado de Yucatán en ejercicio, titular de la notaría pública número 96, con residencia en la ciudad de Ticul, Yucatán e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del estado de Yucatán, bajo el folio mercantil número 50761-1, con fecha de registro 12 de septiembre de 2011, mediante la cual se cambió la denominación de la sociedad por la de “Ecolsur S.A. de C.V.”
- o Escritura pública número 118, tomo XVII, volumen a, folio 72, de fecha 25 de marzo de 2014, pasada ante la fe del licenciado en derecho Francisco Javier Acevedo Macari, notario público del estado de Yucatán en ejercicio, titular de la notaría pública número 96, con residencia en la ciudad de Ticul, Yucatán e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del estado de Yucatán, bajo el folio mercantil número 50761\*1, con fecha de registro 16 de abril de 2014, mediante la cual se realiza el cambio de su objeto social.
- o Número de escritura pública: 303; con fecha de 16 de abril de 2020, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Acevedo Macari, notario público número 67 de la ciudad de Mérida Yucatán, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del estado de Yucatán, bajo el folio 50761 de fecha de 19 de agosto de 2020, mediante el cual se realiza el cambio de su objeto social

Los nombres de sus socios son:

Ciclo Corporativo, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes CCO080827I77.  
Jose Antonio Loret de Mola Gomory con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

SE TESTA RFC DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica  
nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026

Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00

Registro interno: S5M1877

**FOLIO-000084**

1.3 Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes Número ECO0812019Y1 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Número [REDACTED]

1.4 Su representante legal con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 626 de fecha 24 de Julio de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Acevedo Macari Notario Público Número 67, del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el folio mercantil número 50761 de fecha 21 de agosto de 2025, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

Nombre del representante legal es Ramón José Ugalde Bellido.

1.5 Su objeto social, entre otros corresponde a:

- I. El establecimiento y explotación el servicio público del auto transporte de carga regular y carga especializada, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la secretaria de comunicaciones y transportes y/o del gobierno local correspondiente o mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia, o mediante las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios. de igual forma podrá prestar el servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes, y desechos peligrosos, en las rutas de jurisdicción federal o local, autorizados mediante la concesiones o permisos que para tal efecto otorgue la secretaria de comunicaciones y transportes.
- II. Tramitar, obtener, operar, y administrar concesiones municipales estatales y federales para la instalación y operación de sistemas de tratamiento, disposición final, separación envasada, almacenamiento temporal, re-uso, reciclaje, incineración y manejo de residuos biológico-infecciosos y, en caso de que fuere necesario, el transporte y recolección relacionado con lo anterior.
- III. Transporte, recolección, almacenamiento, tratamiento, reciclaje, rehusó, formulación de combustibles alternos, mezclado, incineración, co-procesamiento, confinamiento y disposición final de residuos industriales peligrosos.
- IV. Transporte, recolección y almacenamiento, tratamiento, reciclaje, rehuso, formulación, formulación de combustibles alternos, mezclado, incineración, procesamiento, confinamiento y disposición final de residuos de manejo especial.
- V. Transporte, recolección, almacenamiento, tratamiento, reciclaje, rehuso, formulación de combustibles alternos, mezclado, incineración, co-procesamiento confinamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.
- VI. Transporte, recolección, almacenamiento, tratamiento, reciclaje, rehuso, formulación de combustibles alternos, mezclado, incineración, co-procesamiento, confinamiento y disposición final de residuos biológico infeccioso y residuos de origen hospitalario.
- VII. Diseño, construcción y operación de sitios de disposición final o rellenos sanitarios de residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos.
- VIII. Diseño, construcción y operación de sitios de confinamiento controlados de residuos peligrosos.
- IX. El diseño, construcción, operación, y administración de plantas para aprovechamiento de biogás, producido en los rellenos sanitarios y sitios de confinamiento de residuos peligrosos de manejo especial y sólidos urbanos.
- X. La construcción, operación, y administración de plantas de tratamiento, recuperación, reciclaje, estaciones de transferencia y sitios de disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- XI. La construcción instalación y operación de infraestructura hidráulica para el establecimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales y/o aguas contaminadas con hidrocarburos y otros usos, así como su disposición, tratamiento y/o rehuso, ya sean de residuales urbanas y/o industriales.



**FOLIO-000085**

- XII. Diseño, construcción y operación de centros de acopio y almacenes temporales de residuos peligrosos industriales, de residuos peligrosos biológico-infecciosos, de residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
- XIII. Diseño, construcción, y operación de sistemas de remediación y/o restauración de suelos contaminados con hidrocarburos y residuos peligrosos en general.
- XIV. Llevar a cabo la construcción, proyección, dirección, planeación, lotificación, urbanización, cimentación, edificación, estructura, ejecución, instalación, reparación, demolición, de toda clase de obras civiles, obras terrestres, marítimas, condominios, edificios, centros, y locales comerciales, casas y en general toda clase de obras de ingeniería.
- XV. Proporcionar o recibir toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos o de supervisión de obras civiles, obras terrestres y marítimas, así como desempeñar toda clase de comisiones y representaciones.
- XVI. La operación y administración de plantas de reciclaje y aprovechamiento de desechos reciclables.
- XVII. participar en concursos para la licitación de servicios públicos de limpieza, transporte de desechos y disposición final de materiales y residuos peligrosos tanto industriales como biológicos infecciosos, así como obtener financiamientos para la consecución de estos fines.
- XVIII. Impartición de cursos de capacitación y asesorías técnica sobre temas ambientales. proporcionar servicios de gestión ambiental.
- XIX. La investigación y desarrollo de nuevas tecnologías para el manejo y tratamiento y disposición final de residuos industriales peligrosos, no peligrosos, biológico infecciosos, de residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
- XX. El transporte, manejo, recolección, limpieza, lavado y reacondicionamiento de todo tipo de contenedores, como son; tambores metálicos de todo tipo de capacidades, tambores de plástico de todo tipo de capacidades, cuñetes, cajas metálicas de todas capacidades, tanques de almacenamiento de todo tipo y de todas capacidades etc.
- XXI. Tramitar, obtener, operar y administrar concesiones federales estatales y municipales para la instalación y operación de sistema de recolección, transporte, almacenamiento temporal, rehuso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de los residuos sólidos urbanos y domésticos, de residuos industriales peligrosos y/o tóxicos, ya sean sólidos, líquidos y gaseosos, orgánicos e inorgánicos.
- XXII. Diseño, desarrollo y operaciones de unidades de manejo integral de residuos industriales peligrosos y no peligrosos dentro de las instalaciones de los clientes e instalaciones del gobierno federal, estatal y municipal, así como empresas para estatales y/o descentralizadas.
- XXIII. La creación y administración de centros de tratamiento de materiales de desechos tóxicos y/o peligrosos recolectados de su fuente de producción.
- XXIV. Desarrollo y aplicación de tecnología para la disposición final de residuos industriales peligrosos, residuos de manejo especial, de residuos sólidos urbanos, de residuos biológicos infecciosos y hospitalarios.
- XXV. La operación y administración de plantas de reciclaje y aprovechamiento de residuos y/o desechos industriales.
- XXVI. Operar sistemas de transportación, recolección, almacenamiento, alojamiento, reutilización, reciclaje, incineración, o disposición final de aceites, lubricantes, grasas y residuos industriales peligrosos, realizar cualquier actividad mercantil o industrial relacionada con dichos fines y adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles, relacionados con el citado objeto.
- XXVII. Limpiezas ecológicas a gasolineras, estaciones de servicios dentro de las instalaciones de los clientes, tanques de almacenamiento de hidrocarburos en general.
- XXVIII. Restauraciones, remediaciones, tratamiento, manejo, accesoria técnica, consultoría, gestión.
- XXIX. Recolección, manejo, manipulación, transporte, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de la basura, compra, renta, prestación servicios, comercialización, construcción, manufactura,



**FOLIO-000086**

representación, distribución, importación, exportación, reparación, consultoría, consignación, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseño, programación, instalación y mantenimiento de toda clase de bienes y servicios.

- XXX. Operar sistemas de recolección, almacenamiento transporte, alojamiento, rehuso, reciclaje, incineración o disposición final de aceites, lubricantes, grasas y residuos peligrosos. realizar cualquier actividad mercantil o industrial relacionada con dichos fines y adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles relacionados con el citado objeto.
- XXXI. Transporte, recolección, almacenamiento, manejo, reciclaje, tratamiento térmico y exportación e importación de todo tipo de residuo catalogado como residuos peligrosos orgánicos persistentes por la normatividad nacional e internacional tales como bifenilos policlorados, los cuales requieren autorización especial por su manejo, así como su gestión integral y cualquiera de las actividades relacionadas con el manejo de residuos peligrosos orgánicos como los bifenilos policlorados.
- XXXII. La importación y exportación de residuos peligrosos sujetándose a las restricciones o condiciones establecidas por las leyes mexicanas que apliquen, su reglamento, la ley de comercio exterior, la ley de competencia económica, los tratados internacionales de los que México sea parte y los demás ordenamientos legales aplicables.
- XXXIII. La importación y exportación de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
- XXXIV. Establecimiento y operación de sitios de manejo y tratamiento de residuos peligrosos
- XXXV. Prestar servicios de descontaminación y remediación o biorremediación de sitios contaminados con todo aquel material y/o sus residuos catalogados como peligrosos por la normatividad ambiental nacional e internacional vigente, tanto en predios públicos, como en dominio privado y áreas concesionadas, cuyos entornos se encuentren contaminados.
- XXXVI. Prestación de servicios de gestión, consultaría, así como de impartición de cursos de capacitación en materia de temas ambientales.
- XXXVII. Transporte de materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, en el territorio mexicano.
- XXXVIII. Transporte de residuos de manejo especial y sólidos urbanos en caminos y puentes de jurisdicción federal, en todo el territorio mexicano.
- XXXIX. La compraventa arrendamiento, importación, exportación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y comercio en general por cuenta propia y ajena de toda clase de instrumental, equipo refacciones, accesorios, material médico quirúrgico dental veterinario ya sean materias primas, productos elaborados, semi elaborados o terminados, nacionales y extranjeros.
- XL. La fabricación, elaboración manufactura, maquila, diseño, industrialización del instrumental, equipo refacciones, accesorios y material médico a que se refiere el numeral anterior.
- XLI. La prestación de los servicios de instalación, reparación, mantenimiento, y acondicionamiento de aquellos artículos de los enunciados en el numeral anterior, que por su naturaleza lo requieran y pueden prestarse.
- XLII. Prestación de los servicios de asesoría técnica en relación a las instalaciones, la operación de las mismas, y la selección, capacitación del personal necesario para tal efecto.
- XLIII. El arrendamiento, subarriendo y explotación por cualquier título legal de las herramientas, maquinaria, instrumental, equipos y artículos para consultorios, laboratorios y hospitales mencionados.
- XLIV. Establecer, arrendar, operar y negociar en cualquier forma fábricas, almacenes, oficinas, tiendas y demás establecimientos convenientes para la realización de los objetos.
- XLV. Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos administrativos o de supervisión.
- XLVI. Registrar, adquirir, disponer y negociar con marcas industriales, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos.
- XLVII. Adquirir, disponer, arrendar gravar y en general negociar con toda clase de inmuebles.
- XLVIII. Fungir como agente, representante, comisionista o mandatario de empresas y extranjeras que importen, exporten, compren, vendan, promuevan, publiquen, desarrollen, fomenten, y distribuyan todo tipo de



**FOLIO-000087**

- servicios, productos, negocios, que se relacionen o contribuyan al desarrollo de las actividades de la sociedad.
- XLIX. La compra, venta, arrendamiento subarrendamiento, comodato, usufructo de toda clase de bienes e inmuebles para el desarrollo de su objeto social.
  - L. La compra, venta, posesión, aceptación, endoso, emisión, y en general, el otorgamiento de toda clase de títulos de crédito, singulares o en serie e inclusive cartas, franquicias y obligaciones en general, así como pertenecer a otras sociedades, del mismo giro o diverso, comprar acciones, venderlas, endosarlas, actuar como depositarios de terceros o comisionista sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores.
  - LI. El otorgamiento y recepción de créditos destinados a la realización de sus objetos sociales.
  - LII. El otorgamiento de fianzas, avales, garantías, a favor de terceras personas físicas y morales relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de la sociedad en forma individualizada y particular, y la constitución y recepción de garantías reales, personales y fiduciarias a favor o a cargo de las personas físicas o morales con quienes contraten.
  - LIII. Transformar, industrializar, distribuir, comprar, arrendar y vender toda clase de productos químicos, farmacéuticos, reactivos analíticos, equipo y material para laboratorio, hospitales y consultorios médicos y cualesquiera otros productos similares.
  - LIV. Producir, comprar, vender, importar y exportar, por cuenta propia o de terceros cualquier productos o artículos distintos a los antes mencionados cuya producción, fabricación o transformación sea factible o conveniente, utilizando total o parcial las instalaciones y demás elementos con que cuente la sociedad.
  - LV. Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como mediador mercantil, comisionista, representante o distribuidos para toda clase de empresas del país y del extranjero.
  - LVI. Obtener concesiones de toda clase de autoridades.
  - LVII. Suscribir, adquirir o disponer a cualquier título legal acciones y partes sociales.
  - LVIII. Garantizar y avalar obligaciones de terceras en forma real o personal.
  - LIX. Dar o tomar dinero en préstamo, suscribir, emitir y negociar con títulos de crédito, con la intervención de las instituciones o autoridades que se requiera de acuerdo con la ley.
  - LX. Comprar, vender construir, tomar en arrendamiento o hipotecar terrenos, casas, edificios y en general bienes e inmuebles.
  - LXI. Crear, solicitar, registrar, comprar, vender, arrendar, usufructuar o cualquier otra forma de adquirir o disponer de marcas, patentes, invenciones, procesos, derechos de autor, franquicias y nombres comerciales relacionados con el objeto social.
  - LXII. Ejecutar, suscribir, participar o pactar toda clase de actos y/o negocios técnicos financieros, jurídicos sean civiles, administrativos, mercantiles o de cualquier otra índole, comprendiendo la celebración de contratos y convenios de cualquier naturaleza y que se encuentre relacionado con el objeto social.
  - LXIII. La importación, exportación, adquisición, enajenación, ser comisionista, representante o distribuidor, conceder el uso de toda la clase de concesiones, permisos, franquicias, patentes, marcas y nombres comerciales.
  - LXIV. Desempeñar toda clase de comisiones y representaciones internacionales y nacionales de artículos y bienes que se encuentren o puedan encontrarse en el comercio.
  - LXV. Compra, venta, arrendamiento, de los vehículos, bienes muebles o inmuebles, equipo, maquinaria y refacciones necesarias para los fines antes mencionados.
  - LXVI. Contraer, conceder préstamos otorgando o recibiendo las garantías correspondientes.
  - LXVII. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicio o de cualquiera otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.



**FOLIO-000088**

- LXVIII. La emisión, suscripción, aceptación, endoso aval o cualquier títulos o valores mobiliarios que la ley permita obtener, o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de créditos, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase al respecto a las obligaciones emitidas con respecto a las obligaciones contraídas con los títulos emitidos aceptados por terceros.
- LXIX. Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce de cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles.
- LXX. Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o moral privada o pública, incluyendo los de obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos con o sin garantía real o personal, así como construir y participar en fideicomisos de cualquier tipo como fideicomitente o fideicomisaria.
- LXXI. Compra, venta, arrendamiento y adquisición en cualquier forma legal, de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad.
- LXXII. Adquisición, enajenación, y en general realizar todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título-valor permitido por la ley.
- LXXIII. Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, o avalar, toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.
- LXXIV. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, vender y en cualquier forma adquirir o disponer de marcas industriales, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, inversiones y procesos.
- LXXV. Entrar a toda clase de concursos a fin de obtener alguno de ellos.
- LXXVI. Realizar compra, venta, fomento, participación ejecución, adaptación e investigación de tecnología relacionada con el objeto social de cualquier tipo.
- LXXVII. Fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, renta, reconstrucción, reparación, instalación, importación y exportación de toda clase de equipos, accesorios e instrumentos para diagnóstico médico, electromedicina y cuidado intensivo.
- LXXVIII. Distribución, compra, venta, reconstrucción, reparación, instalación, importación y exportación de equipos de rayos x, ultrasonidos, cunas térmicas, ventiladores volumétricos y tomógrafos.
- LXXIX. Asesoría, capacitación y supervisión para el uso adecuado de los equipos referidos a los incisos anteriores, así como la asesoría para la normatividad legal mexicana que se requiere para el uso de los mismos.
- LXXX. Instalación, montaje eléctrico y mecánico para poner en uso los equipos relacionados con anterioridad.
- LXXXI. Establecer sucursales, subsidiarias o agencias para el desempeño de comisiones y representaciones en México o en el extranjero de empresas industriales o comerciales nacionales y extranjeras.
- LXXXII. Prestación de toda clase de servicios técnicos y especializados relacionados con el objeto a toda clase de sociedades, personas físicas y morales, sean nacionales o extranjeros.
- LXXXIII. Proveer a gobierno federal, estatal y municipal, así como participaren licitaciones de cualquier ente de gobierno.
- LXXXIV. Tomar capitales en préstamo.
- LXXXV. Aceptar, girar y endosar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos relacionados con la sociedad.
- LXXXVI. Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.
- LXXXVII. Promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.
- LXXXVIII. La realización de toda clase de actos de comercio en los términos del artículo setenta y cinco del código de comercio.



**FOLIO-000089**

- LXXXIX. La compra, venta, distribución, representación, consignación, adquisición, arrendamiento, fabricación, diseño, maquila, reparación, almacenamiento, importación, y exportación de toda clase de productos, artículos, objetos y mercancías, accesorios y componentes, materias primas y cualquier otro efecto de comercio.
- XC. En general la realización de toda clase de contratos y operaciones, así como efectuar los actos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.
- XCI. La coordinación, enlace, combinación, e intercambio de equipo con otras personas físicas o morales dedicadas al mismo objeto, así como el enrolamiento interno de los vehículos con el que la sociedad realice la prestación de los servicios tanto federales como locales, y previa aprobación de que, en su caso sea necesaria por parte de las autoridades competentes.
- XCII. Constituirse en obligada solidaria, dar avales y construir garantías por cuenta propia o de terceras personas con las que la sociedad guarde relaciones de negocios.
- XCIII. En cualquier forma, garantizar obligaciones propias o de terceros.
- XCIV. Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, los bienes e inmuebles que posea por cualquier título legal.
- XCV. En general la realización de cualesquiera otros actos y contratos que se relacionen con los fines antes indicados y que puedan concretarse dentro o fuera de los estados unidos mexicanos, y que dicha escritura quedo inscrita en el folio mercantil número tres, nueve, nueve, cero, cero, uno, uno del registro público de la propiedad y de comercio del distrito federal; **por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.**

1.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Calle 60 525-B entre carretera Mérida-Umán y calle 33, colonia Ampliación Ciudad Industrial, C.P. 9730, Umán Yucatán.**

2. "El Participante B", declara que:

2.1 Nombre del participante: **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

2.2 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos, según consta el testimonio de la escritura pública número 157, de fecha **16 de Junio de 2009**, pasada ante la fe del Lic. **Marcos Trejo Rodríguez**, Notario Público Número 154, del Estado de **Coahuila de Zaragoza**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil número 29556\*2 de fecha **16 de julio de 2009**.

El acta constitutiva de la sociedad SI ha tenido reformas y modificaciones.

- o Escritura pública número 252, de fecha **28 de junio de 2017**, pasada ante la fe del notario público Lic. **Luis Fernando Valdez Cabello**, notario público número 77 de Saltillo Coahuila, inscrita en el registro Público de Comercio de Saltillo Coahuila, bajo el folio mercantil 29556, de fecha **14 de marzo del 2018** para el aumento de capital social. en su parte fija de la empresa "**Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V.**"
- o Escritura pública 45 de fecha **29 de septiembre 2020**, pasada ante la fe del Lic. **Armando Luna Canales**, notario público número 63 de Saltillo Coahuila, e inscrita en el registro público de comercio de Saltillo Coahuila, bajo el folio mercantil 29556 de fecha **13 de octubre de 2020**, mediante la cual se modificó la cláusula quinta de estatutaria, referente a la exclusión de extranjeros en la conformación de la sociedad.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica  
nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026

Número de Contrato: 050GYR008N01026-001-00

Registro interno: S5M1877

**FOLIO-000090**

- o Escritura pública 113 de fecha 21 de abril de 2022, pasada ante la fe del Lic. Marcos Trejo Rodríguez, notario público número 54 con ejercicio en la ciudad de Saltillo Coahuila, e inscrita en el registro público de comercio bajo el folio mercantil número 29556, de fecha 05 de junio de 2022; de la ciudad de Saltillo Coahuila, mediante el cual se modificó el objeto de "Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V."
- o Escritura pública 150, de fecha de 10 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Lic. Marcos Trejo Rodríguez, notario público número 54 con ejercicio en la ciudad Saltillo Coahuila, e inscrita en el registro público de comercio de la ciudad de Saltillo Coahuila bajo el folio mercantil número 29556 de fecha 10 de julio de 2023, protocolización del acta de asamblea general ordinaria.
- o Escritura pública 27, de fecha de 19 de diciembre del 2024, pasada ante la fe del Lic. Sergio Gerardo Ramírez Escobar, notario público número 132 con ejercicio en la ciudad Saltillo Coahuila, e inscrita en el registro público de comercio de la ciudad de Saltillo Coahuila bajo el folio mercantil número 29556, protocolización del acta de asamblea general extraordinaria.

Los nombres de sus socios son:

GRUPO CALMART, S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes GCA100218HK2  
PROMOTORA SERVER, S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes PSE8201069K4.  
DANIEL EDUARDO CALVERT MARTÍNEZ con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]  
BLANCA SOFIA CALVERT MARTÍNEZ con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]  
JOSE ALFREDO APESS IGA con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]  
JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

- 2.3 Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes Número EMN0906167K1 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Número [REDACTED]
- 2.4 Su representante legal, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 150 de fecha 10 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Lic. Marcos Trejo Rodríguez Notario Público Número 54, de Saltillo Coahuila e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil número 29556 de fecha 10 de julio de 2023, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

Nombre del representante legal es Ernesto Dávila Medina.

2.5 Su objeto social, entre otros corresponde a:

- 1) Compra, venta, renta, arrendamiento financiero, asesoría y reparaciones de máquinas hidrolavadoras de agua a alta temperatura, lava pisos, hidroarenado, sand-blast, equipo de limpieza por ultra sonido y todo tipo de equipos de limpieza ecológica que salgan al mercado;
- 2) Compra y venta de productos químicos para el mantenimiento industrial y comercial, desengrasantes, desincrustantes, esmaltes, pinturas epoxicas, así como su aplicación;
- 3) Dar servicios de mantenimiento y limpiezas profundas industriales y como comerciales, con métodos ecológicos por medio del uso de hidrolavadoras de agua a alta presión y temperatura, lavadoras de vapor altamente saturado, wáter-blast (hidroarenado), san-blast (arena seca), limpieza por ultrasonido, pipas de vacío para la extracción de líquidos, aspiradoras industriales, recolectoras de residuos peligrosos, barredoras mecánicas de combustión interna y eléctricas, pulidoras eléctricas de pisos;
- 4) Proporcionar servicios de mantenimiento y limpieza institucional, limpieza manual, jardinería, y limpieza post-construcción;



**FOLIO-000091**

- 5) Manejo, almacenamiento, recolección, transporte, alojamiento, Reúso tratamiento, reciclaje e incineración de residuos industriales biodegradables y no biodegradables enlistados en la Legislación Ambiental vigente y normas aplicables
- 6) Servicio de auto transporte federal de carga especializada en residuos peligrosos;
- 7) Servicio de autotransporte de carga general en sus diversas modalidades.
- 8) Servicio de autotransporte de carga general para residuos de manejo especial reciclables y no peligrosos.
- 9) La construcción y operación de un Sitio para el Reciclaje, Tratamiento y Confinamiento Controlado de Residuos Peligrosos Previamente Estabilizados;
- 10) Acopio temporal de residuos peligrosos.
- 11) Acopio temporal de residuos de manejo especial reciclables y no peligrosos.
- 12) Construcción y operación de un sitio para formulación de combustible alterno y co-procesamiento de residuos industriales peligrosos y no peligrosos.
- 13) Reciclaje para contenedores que contuvieron residuos peligrosos.
- 14) Recolección de contenedores que contuvieron residuos de manejo especial.
- 15) Recuperación de contenedores, tambores y recipientes para su reciclaje y reúso.
- 16) Servicio integral de manejo de residuos industriales peligrosos y no peligrosos.
- 17) Comercialización de residuos reciclables.
- 18) Llevar a cabo la remediación de suelos contaminados con residuos peligrosos;
- 19) Almacenar, acopiar, valorizar, co-procesar, reutilizar, reciclar y/o aprovechar residuos peligrosos en general llevar a cabo todas las etapas de manejo que contempla la Gestión Integral de los Residuos tanto peligrosos como no peligrosos de acuerdo a lo que establece la legislación estatal, municipal y federal en la materia, asimismo llevar a cabo estas acciones de conformidad con los previstos en las Normas Oficiales Mexicanas Vigentes que regulan el manejo de los residuos. -
- 20) Capacitación y asesoría para el manejo de residuos;
- 21) Representar, maquilar o ser gerente comisionista en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales o comerciales con objetos similares;
- 22) Servir como intermediario en la compra, venta y renta de todo tipo de productos y maquinaria afines al objeto social;
- 23) Fabricación, compra, venta, distribución y representación por cuenta propia y de terceros de productos químicos y maquinaria que se relacione con el fin u objeto de la sociedad;
- 24) Presentar servicio de atención de emergencias ambientales y/o la restauración de algunos de los componentes del ambiente afectado a consecuencias de las mismas para realizar trabajos análogos;
- 25) Realizar la restauración de suelos contaminados, de acuíferos y cuerpos de agua superficial, así como el restablecimiento de vegetación afectada;
- 26) Llevar a cabo el control de emergencias ambientales en general;
- 27) La realización de Ingeniería y Diseños de Sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales y sanitarias para el sector público y privado;
- 28) Ingeniería y diseño de obras hidráulicas, redes de drenaje, alcantarillado y sistemas de captación de aguas de lluvia para uso comercial, residual e industrial;
- 29) Servicios de laboratorios especializados para aguas residuales industriales, sanitarias y agua potable, contaminación de suelos, aire, agua y materiales de desecho como basura y/o reciclable, incluyendo pruebas físico-químicas, biológicas y químicas;
- 30) Realizar auditorías e inspección de sistemas ambientales de tratamiento de residuos industriales;
- 31) La gestión y tratamiento de todo tipo de autorizaciones, permisos y licencias para la realización del objeto social;
- 32) Comprar, vender, administrar, gravar, aportar en fideicomiso, por cuenta propia o de tercero y, previas las autorizaciones legales correspondientes, toda clase de inmuebles urbanos, sub-urbanos o rústicos, destinados a su urbanización, desarrollo y construcción;
- 33) Representar, maquilar, o ser agente comisionista en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales o comerciales con objetos similares;
- 34) Dar, tomar dinero en préstamos, anticipos, emitir, suscribir, aceptar, afianzar, avalar, endosar, girar y negociar toda clase de títulos de crédito contando con la intervención de las instituciones o autoridades que se requieran conforme a la ley;



**FOLIO-000092**

35) *Celebrar toda clase de operaciones con instituciones de Crédito ya sean créditos de avío, refaccionario, apertura de crédito, contratos de depósito de dinero o de otros bienes, fideicomisos y en general todas las operaciones de crédito permitidas por la Ley;*

36) *Otorgar garantías, avalar, constituirse como fiador y obligado solidario en favor de personas morales en las cuales la sociedad tenga alguna participación, incluyendo empresas filiales, subsidiarias; y así como en favor de cualquier persona física o moral, con las cuales la sociedad tenga algún interés.*

37) *Solicitar, obtener, registrar, poseer, adquirir y disponer de patentes, marcas o nombres comerciales, industriales, derechos de autor, invenciones y procesos;*

38) *La compra de toda construcción para vivienda, comercial, industrial, o bodegas ya construidas, para su comercialización, venta o renta;*

39) *La adquisición, posesión, uso, arrendamiento y operación por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como de las de sus derechos y la realización de los anteriores fines;*

40) *Suscribir, adquirir y disponer, a cualquier título legal, acciones, obligaciones y partes sociales de otras Sociedades;*

41) *La explotación de cualquier negocio industrial, comercial o de cualquier otra especie en el ramo de la construcción tanto en el país o en el extranjero y la participación en el mismo;*

42) *Proyectar, construir, urbanizar, lotificar y desarrollar, por su cuenta propia o de terceros, previa la obtención de las licencias y autorizaciones legales correspondientes, toda clase de fraccionamientos y desarrollos inmobiliarios, respetando la vocación del suelo, en inmuebles de su propiedad o de terceros, destinándolos a su comercialización o arrendamiento;*

43) *Promover, desarrollar, adaptar y construir por cuenta propia o de terceros, conjuntos y complejos habitacionales, industriales, comerciales y turísticos, así como edificios, condominios, bodegas y locales en general, en inmuebles de su propiedad o de terceros y previo el cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de la materia;*

44) *La obtención de regalías y comisiones por servicios prestados en el ramo de la construcción;*

45) *Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como mediador mercantil, comisionista representante, distribuidor o almacenista para toda clase de empresas del Extranjero;*

46) *Decretar y pagar dividendos de cualquier tipo a sus accionistas en la forma que se determine por el órgano de administración competente.*

47) *En general, realizar las operaciones de carácter civil o mercantil que tiendan al mejor desarrollo y conservación de los bienes de la sociedad; celebrando todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación o sean necesarios para la realización del objeto social.*

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

2.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: Calle 60 525-B entre carretera Mérida-Umán y calle 33 colonia ampliación ciudad industrial C.P. 9730, Umán Yucatán.

*Que el presente convenio de participación conjunta está formado por dos empresas, el participante "A" ECOLSUR, S.A. DE C.V. cuyo representante legal es el Ing. Ramón José Ugalde Bellido y el Participante "B" SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V. representada por el Ing. Ernesto Dávila Medina*

3. "Las Partes" declaran que:

3.1 Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional Núm. LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026.

3.2 Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la licitación, presentando proposición técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria de la licitación y con lo dispuesto en los artículos 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:



**FOLIO-000093**

**CLÁUSULAS**

**Primera. - Objeto. - "Participación Conjunta".**

"Las Partes" convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en la Licitación Pública Electrónica Nacional Núm. LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026 y en caso de ser adjudicatario del contrato, se obligan a prestar el servicio objeto del convenio, con la participación siguiente:

**Participante "A":**

**Participante "A":** ECOLSUR, S.A. DE C.V. se obliga a garantizar los servicios descritos en las bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026, para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2026, así como a coordinar y encabezar todos los trabajos necesarios para la prestación del servicio realizar la capacitación presencial y/o en línea requerida, a coordinar la parte administrativa de los servicios, en este sentido se obliga a mantener en todo momento vigentes la autorizaciones, permisos, pólizas y registros con los que ahora se cuenta para la operación de su infraestructura y la correcta entrega de los servicios.

**Participante "B":** SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V. se obliga a brindar los servicios de tratamiento, incineración y disposición final de los residuos peligrosos, descritos en las bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026, así mismo se obliga a mantener vigentes las autorizaciones, permisos, pólizas y registros que se requieren para la operación de infraestructura, necesaria en la disposición final de los residuos peligrosos, lo anterior en el apoyo al "participante A".

**Segunda. - Representante Común y Obligado Mancomunado o Solidario, según convenga.**

"Las Partes" aceptan expresamente en designar como representante común al Ing. Ramón José Ugalde Bellido, representante legal de Ecolsur, S.A. de C.V., así como el señalamiento de un domicilio común del consorciado para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle 60 525-B entre carretera Mérida-Umán y calle 33 colonia ampliación ciudad industrial, Umán Yucatán C.P. 97390; a través del presente instrumento, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las proposiciones técnica y económica en el procedimiento de licitación, así como para suscribir dichas proposiciones.

Asimismo, convienen entre sí en constituirse en forma solidaria, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con relación al contrato que sus representantes legales firmen con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), derivado del procedimiento de contratación LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026, aceptando expresamente en responder ante el IMSS por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

**Tercera. - Del Cobro de las Facturas.**

"Las Partes" convienen expresamente, que "El Participante A". quien será el único facultado para emitir las facturas relativas al servicio que se preste con motivo del contrato que se derive de la Licitación Pública Electrónica Nacional Núm. LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026.

**Cuarta. - Vigencia.**

"Las Partes" convienen, en que la vigencia del presente convenio será del período durante el cual se desarrolle el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional Núm. LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2026, incluyendo, en su caso, de resultar adjudicados, del contrato, el plazo que se estipule en éste y el que pudiera resultar de convenios de modificación.



**FOLIO-000094**

Quinta. - Obligaciones.

“Las Partes” convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas que se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder **solidaria**, las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

“Las Partes” aceptan el presente convenio, en el supuesto de que se adjudique el contrato a los integrantes que presentaron una proposición conjunta, el presente convenio formará parte del contrato respectivo, deberá constar en escritura pública, cuando únicamente sea firmado por el representante común, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes

Leído que fue el presente convenio por “Las Partes” y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, el día 12 de diciembre de 2025.

“El Participante A”

“El Participante B”

LIC. RAMÓN JOSÉ UGALDE BELLIDO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
ECOLSUR, S.A. DE C.V.

ING. ERNESTO DÁVILA MEDINA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Contrato: 050GYR008N01026-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CESAR AARON ALVAREZ MEDELL

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 07/01/2026 09:21

Certificado:

[Redacted]

Firma:

R0eTNnbpRLi+BkIy5RTY9wtjdB3FpPy2RnKudM/j8CCfoow/s+NcjVdpp/wT0VdtxFbBzOfe5c0Mdb9J7DIctG/LokDS2ABPk+H7rMOSHirgF0p/7F8c47iY7I/Ndl1PB9nfOUegCbGPCh0o7KMM/6MbxK+kaGmba6hnt2v8vBwYAKqvJ2vIcLmv1OP3x74WoYzk5JfgMphQ1QIKiV3CwFsBESdP9X6W2zV1jjY86sB5OuaMRUnUAVk/0PfZn6UMm49DcLXIYuxi05F1s11DF8cj8GBov8jKQkmvCLc8QOefHlmvDCd8NmejcUIxfBQADN56xsXWto3k-jG3tEMDFg==

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 07/01/2026 11:35

Certificado:

[Redacted]

Firma:

TeRXB9cTJoufB03UDZfSea9ZVu5Vh00CnywfAzEJX6XctIOarD3hpzDXvwnHxJS814MbsXP/siFspJDqkR5rVyBQ4rTslb5zjgG0CVuhQmS1uKTJ9vOjbitmFj1J155EsBSv0KI7hLEIZitWBFg49BSam0Q/gnAYSx/YLpOY9ugbf7rOf5XZ7VSMpNsbX96DaEhPikNIGHLAtiGROhDCismC5KrU5g3d+LSjCAQqMHzw+UxUtqwp1T7wA8QTK0m65Bj/uuONWYV5S2DaZejnGETgRbPZsJbkaG70ZB9gvZbEFU1VcXZcU5tI36OeEaxhCBTFk6rhuUcRXZ5V8xiKvQ==

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 07/01/2026 12:22

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE TESTA NUMERO DE SERIE y CERTIFICADO DE LA PERSONA MORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN ES CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

Contrato: 050GYR008N01026-001-00

E3T/SgaT0TR6932rSYn6EKuICvfOHqUEL6TmzP7VAOuPvaUwrwZOBGSByHtZFDGVwhNGEKAlsSnXs/tg8GTy144MZ8p/fl5ju6J+hozb+sku2ThcEpjyY92Xoa6lgr+K4AZn82K5PblrF+gpM7i3snld6yLkRPtn/neLedf0W2KHikWkMdlp1AOTR/HTpVGPgm/FKV+G6bXSjkhTLELwIMUzzicMPS5JD6U3diBDzT5vb42cHrK+teVz9NWHF6XEkRDSz2o+0lhV6e6yXOzG/jxMuoa2XyNn7N+1Gv1XnB7UWIUx9F8BjtmngPfaE9tPI1x6Ab5gbu7LlqSc9k5ngfQ==

Firmante: ECOLSUR SA DE CV  
RFC: ECO0812019Y1

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 07/01/2026 13:38

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
uZQNmcY7XrPIXl2u6Vm4iXmDfEXfQP9dJ3FBUYy4hzrJbxa/2xVTz3gI/TCjOYQbcqehZa+7s8MZInK1uc7PZ22U2mHD+IpOnjEF9IwW6o/Gn1Ew4GxCBnKcJD6GWWstD+ntfv7pWVEzQIqLan3V6FL2f91me7mvRHTIagWS40sRRB/gZxM9Owz+9p/WlJpaiwYw+URyKqDXHW1HwDL6xX3+ik27LTUpAAZw1BdNJApkB/vqmhs1OkK7dZ0+9o0ON8VUIfDR8rPDVotO5Dh1GCVeJL1FkrnV7He61IQKYLpdsbw0U5SsS8gfIvotOfGzLTLh10vtN+jXIRHu8JQiw==

Firmante: SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE SA DE CV  
RFC: EMN0906167K1

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 08/01/2026 09:59

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
RzbelXkUpYHiWuH6t0V8IM6c78RLCyR5C0ddlGHqly0/7OJm1Pu6dZLU9mh7SanfiQYKr+BXpM1EIXRUTz1SKHLdyld8guJadebivPtXl/oIf/A/+vRN676wZ0oJuY2kRW0u4z/uatxoZJVnOE6wo47cKVsS9Yr7j5RA3zV+WbRw8h4IOssn+Yn9hMX1p8F38zDUNILx7E3hsMULVVoH2JmOwcuU3naJdbxzLIm/3pM38Vh8va8zFR6fuN1HSReLRLM8/8JdawLTIX9vS7KDIgGWUWXjH5L1wu0eJzGqSPJlmZbcjmig54nPuG9E1IjNp6504wclP3RsokEfgoLMg==